Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 291-DPS-2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2025

Señores
INVERSIONES EN RECREACIÓN DEPORTE Y SALUD S.A. - BODYTECH S.A.
NIT. 830.033.206-3
GIGLIOLA DE LA TORCOROMA AYCARDI BATISTA
Representante legal Suplente
Dirección: Calle 75 # 22 – 10 en Bogotá D.C.
Teléfono / Celular: 7442222 – 3202336795 – 3132970835
Correo electrónico: impuestos@bodytechcorp.com; cesar.gonzalez@bodytechcorp.com; ejecutivocorporativo1@bodytechcorp.com.

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 09 de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 21 de agosto de 2025, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 09 de 2025, cuyo objeto consiste en: «Prestar los servicios de acondicionamiento físico y deportivo, de forma presencial y virtual, al personal beneficiario del Plan de Bienestar e Incentivos 2025 de Prosperidad Social.».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	INVERSIONES EN RECREACIÓN DEPORTE Y SALUD S.A. - BODYTECH S.A.
NIT	830.033.206-3
Representante legal Suplente	GIGLIOLA DE LA TORCOROMA AYCARDI BATISTA
Documento de identidad	39.782.820
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14725 de fecha 11 de junio de 2025, expedido por la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
Rubro	A-02-02-02-009-006 «SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS».
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor total del contrato	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000)**, en donde se contemplan todos los costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.
% de descuento ofrecido	OCHO PORCIENTO (**8%**) - De conformidad con el anexo No. 6 «PROPUESTA ECONÓMICA».
Forma de pago	El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable, por el sistema de precios unitarios, el valor del presupuesto asignado será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000)**. Previa presentación de la factura electrónica, **PROSPERIDAD SOCIAL**, pagará el valor de los servicios prestados en pagos mensuales de acuerdo con el número de servidores efectivamente inscritos en cada mensualidad y el porcentaje que la entidad reconoce, según el rango salarial de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el reglamento del Programa. Para tal efecto, el supervisor del contrato informará AL PRESTADOR DEL SERVICIO dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de cada mes, el número de servidores inscritos y los valores discriminados por porcentaje según corresponda: Reconocimiento del 80% del valor mensual del servicio prestado para los servidores con asignación salarial menor o igual a 4 SMMLV, 70% del valor mensual del servicio prestado para los servidores con asignación salarial mayor a 4 SMMLV y menor o igual a 8 SMMLV y 60% del valor mensual del servicio prestado para los servidores con asignación salarial mayor a 8 SMMLV. El servidor público deberá pagar el porcentaje restante del 20%, 30% o 40%, según corresponda, descontado por nómina cuya transferencia se hará por **PROSPERIDAD SOCIAL** directamente al PRESTADOR DEL SERVICIO. Lo anterior aplica para el pago de afiliación en sede física. Para el caso de los familiares inscritos se apoyará con el mismo porcentaje que al servidor, y el porcentaje restante se descontará de igual forma a través del descuento por nómina realizada al servidor y se pagará por transferencia directamente al PRESTADOR DEL SERVICIO, previa relación enviada por el supervisor del contrato. Por otro lado, el servicio de clases grupales, charlas, entrenador virtual y los bonos se pagan totalmente del contrato de la Entidad, y se pagará mensualmente según los servicios efectivamente prestados. **PROSPERIDAD SOCIAL** pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentación de Factura electrónica o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

	3. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley. 2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente; es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar. 3. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. 4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login 5. Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como, con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor). 6. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, Prosperidad Social informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad. **NOTA 1:** El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.

NOTA 5: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 6: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio	20%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por el plazo de ejecución del contrato

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

	En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo. La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios **Nota:** cada cobertura debe estar por 200 SMLMV.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de **Sandra Patricia Urrea Camargo**, Profesional Especializado 2028-14 del Grupo de Gestión del Bienestar del Talento Humano-SST, de la Oficina de Talento Humano de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o de quién designe el Jefe (a) de la Oficina de Contratación, de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
Secretaria General

Proyectó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Johanna Patricia González Ocando– Coordinadora GIT Precontractual
Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de contratación